

CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN ABIERTA No. FFIE – 001 DE 2015

OBJETO: Contrato marco de Diseños, estudios técnicos y Obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el fondo de financiamiento de la infraestructura educativa – FFIE, en desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

N.º	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL COLEGIOS CARIBE 2015: CONFORMADO POR CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A. 30%, AE INGENIEROS CIVILES S.A.S. 30%, MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES S.A. 40%	NO CUMPLE	CUMPLE-HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO MDN CARIBE: CONFORMADO POR MAVIG S.A. 40%, D&S S.A. 30% y CONSTRUCCIONES NAMUS S.A. 30%	NO CUMPLE	CUMPLE-HABILITADO	RECHAZADO

1. UNION TEMPORAL COLEGIOS CARIBE 2015:

No presento el cupo de crédito solicitado en los TCC, el cual es un requisito para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, tal como lo establece el numeral 5.3.2 de los TCC. Por lo cual la propuesta ha de ser rechazada, en razón a lo establecido en el numeral 24 del capítulo VII, sobre CAUSALES DE RECHAZO, el cual modificado a través de la Adenda No. 02 indica:

"24 No cumplir el proponente con los requisitos habitantes establecidos en los TCC"

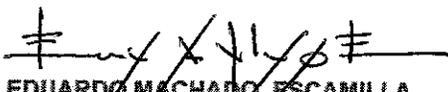
El proponente no allego copia del registro mercantil y no se cumple lo requerido para la garantía de seriedad, en el sentido que la misma debe indicar los integrantes de la Unión Temporal y el porcentaje de participación de los mismos. Teniendo en cuenta que la propuesta es rechazada, no se solicita subsanación sobre estos puntos de naturaleza jurídica.

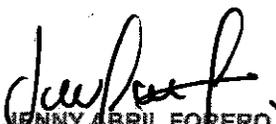
2. CONSORCIO MDN CARIBE:

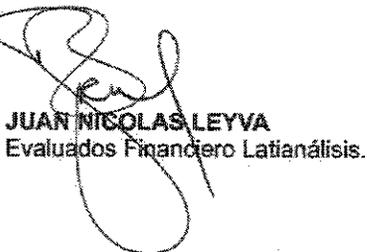
No presento el cupo de crédito requerido de los catorce mil millones (14.000.000). La empresa NAMUS no presentó el cupo de crédito requerido. En razón a esto, la propuesta debe ser rechazada en atención a lo establecido en el numeral 5.1.12, de la Adenda No. 2 el cual señala:

"Para el cupo de crédito solicitado, cada uno de los asociados del consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, no podrá aportar menos del 30% del cupo de crédito. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%). El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá CAUSAL DE RECHAZO de la propuesta"

Jurídicamente la propuesta no cumple con lo establecido en la Adenda No. 03 en cuanto al beneficiario de la póliza de seriedad de la propuesta. El beneficiario debe ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa -FFIE - NIT No. 830.053.812-2, y la póliza está a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT No. 830.053.812-2. Teniendo en cuenta que la propuesta fue rechazada, no se solicita subsanación sobre estos puntos de naturaleza jurídica.


EDUARDO MACHADO ESCAMILLA
Evaluador Técnico.


JENNY ABRIL FORERO
Evaluadora Jurídica


JUAN NICOLAS LEYVA
Evaluados Financiero Latianálisis.